

Peatonal: Uso - Darsenas Estacionamiento - Mesas - Sillas

DECRETO N° 27659/1995

FECHA: 17.01.1995

PUBLICADO: 17.01.1995

ARTICULO 1°.- Dispónese la realización de dársenas de estacionamiento, conforme lo establecido en el artículo 2°, en las tres cuadras de calle Entre Ríos, desde la Peatonal hasta Plaza Urquiza comprendidas entre las calles Urdinarrain y Saavedra.

ARTICULO 2°.- Dispónese que las dársenas estarán ubicadas sobre mano izquierda y tendrán las siguientes características:

- El tramo central será coincidente con el actual cordón de vereda y sus cabeceras tendrán 4,20 metros de ancho, desde la línea municipal hacia el interior de la calzada, y una longitud de no más de 15,00 metros contados desde la línea municipal transversal a calle Entre Ríos.
- La curva del cordón de las cabeceras no deberá entorpecer el radio de giro de los vehículos y será conforme a los planos de proyectos elaborados en el Programa de Remodelación del Área Central.

ARTICULO 3°.- Autorízase a los bares y confiterías frentistas exclusivamente, previo pago del correspondiente arancel a colocar mesas, sillas y sombrillas en las cabeceras, cuidando de dejar un paso de circulación peatonal de 1,80 metros medidos desde la línea municipal el cual deberá mantenerse libre de todo obstáculo.

ARTICULO 4°.- Dispónese que las características y tipo del equipamiento móvil a instalar por el frentista, deberá ser previamente aprobado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el emplazamiento de mesas y sillas, deberá respetar los cinco (5) metros para el ángulo de visibilidad del automovilista y no obstaculizar la proyección de la senda peatonal del cruce de calles.

ARTICULO 6°.- Prohíbese a los negocios a disponer sus mercaderías en las veredas y/o colocar carteles publicitarios de pie.

ARTICULO 7°.- Prohíbese sobrepasar un metro sesenta centímetros (1,60 m) desde la línea municipal de las cabeceras, con la extensión, colocación y/o fijación de: toldos, marquesinas, cerramientos y cualquier otro elemento ajeno al equipamiento autorizado, ya sean temporarios o permanentes.

ARTICULO 8°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre la calzada lindante con las cabeceras.

ARTICULO 9°.- Prohíbese en estas dársenas todo puesto de venta fijo o móvil.

ARTICULO 10°.- Dispónese que sobre calle Entre Ríos desde Urdinarrain -Catamarca hasta Saavedra-Estrada, las dos veredas de este sector sean conforme a lo establecido en el artículo 11°.

ARTICULO 11°.- Dispónese que el piso y equipamiento será conforme lo establecido en anexo I, integrante de éste decreto.

ARTICULO 12°.- Establécese que el costo de estas obras, estará a cargo de los propietarios frentistas, conforme artículos 133° y 134° de la ordenanza n° 22715.(1)

ANEXO I

Las cabeceras de dársenas llevarán el siguiente equipamiento:

- Una (1) baliza de señalización.
- Dos (2) bancos.
- Dos (2) columnas ornamentales con dos farolas tipo antivándalo.
- Un (1) papelerero capacidad cincuenta (50) litros tipo osito.
- Una (1) columna con carteles señalización de calles.
- Los colores a utilizar serán el bermellón y el azul código 64A 1A de sientoplast.

Las piezas del piso serán:

- Baldones calcáreos de 40 cm x 40 cm, color negro tipo laja San Luis.
- Baldosón granítico de 40 cm x 40 cm grano fino.
- Ambos pisos ídem a los existentes en peatonal Entre Ríos, deberán asentarse con mortero de ½ cemento, 1 cal y 4 ½ arena.
- Las cabeceras de dársenas llevarán dos (2) especies arbóreas de porte medio (fresno, arce disciplinado, tilo, acacia de jardín, etcétera) y dos (2) especies más ubicadas simétricamente en la vereda de enfrente.

(1) La ordenanza n° 22715 de Obras Públicas, puede ser consultada en el Tomo III, Título 8.-